

por solo el título que tienen de Abades
y Cónsules, pasaron a las Comuni-
caciones primarias de prácticas en la
tracción pública, respectivamente;
y siendo muy aburrida la hora,
se levantó la sesión, notándose que
a ésta no asistieron los Hb. Hb. Pare-
des, Sevilla y Galvez, por enfermedad.

El Presidente El Secretario
A. Ribadeneyra J. M. Banderas

Sesión del 21 de Febrero

Asistieron los Hb. Hb. Presidente,
Vicepresidente, Brizaga, Carrasco,
Coronel, Freile, Gómez Triado,
Hidalgo, Tarazonilla, Landívar,
Ledesma Zabaleta, Monroyne,
Madrid, Noboa, Ortega, Palacios,
Pino, Proano Vega, Rivera, Ruiz,
Salazar, Sanchez, Sevilla, Soanarie-
go, Alquillas, Velasco (H.), Velasco
(C.), Villagómez, Vivero, quienes
los Hb. Hb. Crespo Toral (C.), Paredes
y Galvez: el primero con licencia



concedida por el H. Señor Presidente, y los dos últimos por enfermedad.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Ministerio del Interior, al cual viene adjunta la petición del Sr. David Guiscum, para que se le conceda el privilegio de ser solo el fabricador de vinos y otros licores. El estudio de esta solicitud se encargó a la Comisión 1^a de Comercio.

El Proyecto de ley que exime de responsabilidad a los funcionarios que ordenaron el aumento de sueldo al Oficinista fiscal de Pichincha, pasó a 3^a discusión, y pareció en 2^a, el que restablece la Corte Superior de Abanabí, el Hc. Galazán, con apoyo del Hc. Palacios. Luego esta proposición, que fue aprobada. — "Que se aplique la discusión del Proyecto de ley que establece la Corte Superior de Abanabí, hasta que se presente el relativo a las reformas del Código de Ejecuciones en materia Civil." — Los Proyectos de ley relativos a señalar la ciudad de Portoviejo, como lugar de residencia del Juez Consular de Comercio, y a determinar los fondos para el trabajo de los caminos de Cuenca.

á Narayal, de Cuenca á Machala,
de Latacunga á Santa Rosa y de esta á
Machala, presentados, el primero
por los Hb. Hb. Marrione, Ledesma
Tabela y Daniel Hidalgo, y el se-
gundo por los Hb. Hb. Catega, Coronel,
Palacios y Zamorano, pasaron á 2^a
discusión, debiendo respecto del si
tivese dar su informe las Comisiones
parlamentares de Legislación y Obras pú-
blicas.

Puestos á 3^a discusión el art. 1º de
la ley sobre pago con tierras baldíos
á los acreedores al fisco, á petición
del Hb. Landívar, se leyó la ley que
acerca de dichas tierras expidió la
Legislatura de 1875, después de lo
cual, el Hb. Proaño Vega, observó que
el art. 1º debía decir que el Gobierno
habrá de hacer el pago inmediatamente,
porque siendo competencia éste ad-
verbio, procede ofrecer dificultades
en la práctica, y que no debe usarse
de esa forma tan preceptiva; sino
dejar al Ejecutivo alguna libertad
para que atendiere á las circuns-
tancias que se presentaran á la
época del pago, efectuando segun
su prudente juicio.



El Hc. Velasco (c.º), el adverbio inmediatamente de que se ha usado en el artículo, no quiere decir que el Ejecutivo tiene que ser apresurado a verificar el pago en el instante mismo que un acreedor le presente la solicitud, sino que lo hará también como haya examinado aquella y los documentos correspondientes. Todemas, dicho adverbio tiene por objeto dar eficacia á la ley, para que ésta no quede vacía y no sea indefinida la expectativa de los acreedores que deseen ser pagados en terrenos baldíos.

El Hc. Samaniego, observó que debía expresarse en el artº que el pago se haría en terrenos que hasta la fecha de la solicitud del acreedor, no estén destinados á otro objeto.

El Hc. Rivarola, no estima procedente que se redacte el artº en la forma que lo quiere el Hc. Samaniego: 1º por que el artº expresa con claridad la misma idea; y 2º por que debe dejarse al Ejecutivo una esperanza más amplia, y no encarcelarlo en la obligación de conceder solo las tierras que hasta la fecha de la solicitud no se hayan destinado á otro objeto.

El Hc. Ortiga, el artº trata conceder

un beneficio a los acreedores e impide los obstáculos que puede presentar el Ejecutivo; así pues, enemistado oportunamente y adencrado el adverbio inmediatamente que se quiere suprimir, y que él, además, corresponde para reconstituir el crédito del Gobierno.

El Hc. Proano Vega, los trámites generales del artº, llegado el caso de ejecutando, traza muy compleja la cuestión, porque autoriza a los acreedores del Fisco, ya sean internos o externos para que apresen al Ejecutivo a verifican el pago en terrenos. Existen muchas tenedades de Bonos Ecuatorianos, que han quedado ya que en pago de esos Bonos se les adquieren varios lotes en el Pailón, conforme al convenio de 6 de noviembre de 1854, los acreedores, pues, adquirirían un derecho solo por esa parte impositiva que contiene el artº, y para evitar conflictos, débese dejar al Ejecutivo una justa reserva para el caso de la adquisición.

El Hc. Velasco (C.), replicó manifestando que el adverbio inmediatamente es el que confiere derecho a los acreedores, si



mo el crédito contra el Fisco.

El H. Zambrano, sostuvo también, que era importante la frase, pues que al solicitar la adjudicación, el Gobierno, de conformidad con la ley del año de 1875, sobre terrenos baldíos, nombraría los perímetros que protegieran la muestra y su valor, y no procedería, por lo mismo, verificar el pago ~~imediatamente~~.

Cerrado el debate, y votado por partes el artículo, fué aprobado, con la presión del ya indicado advertio.

El artº 2º, fué aprobado también, con la supresión del advertio cosa, quedando por consiguiente estos términos: "La designación de los terrenos hará el acreedor, y el precio, adjudicación y posesión, se sujetarán á la ley de venta de terrenos baldíos de 1875."

Lido el artº 3º que dice: "Las personas que no tengan inventaria de \$150. anuales si no poseen una propiedad rica de \$400., procederán pedir al Supremo Gobierno que se les adjudique terrenos baldíos, en el lugar donde designen hasta la extensión de once hectáreas".

El H. Zambrano observó: que los gastos de adjudicación, deben ser pagados por el Estado, pero que al

ARCHIVO

agraciado debe imponerse la obligación de reintegrar la décima parte de los gastos totales.

El Hc. Vicepresidente. Una vez que se deja el asunto al juicio y discreción del Poder Ejecutivo, no habrá dificultad alguna. Pues, si hay una pretensión sobre terrenos baldíos hecha por un pobre, es claro que el Poder Ejecutivo, no la desvirtuará, sino consultando el que se haya gasto alguno. La concesión que se dicte tendría efecto precisamente, cuando se hagan demandas por otros individuos; en este caso, los vétanos soberantes de los grandes lotes, podrían ser adjudicados a los pobres, y así no se necesitaría hacer gastos solo para el objeto previsto en este Proyecto.

El Hc. Velasco (Ab.), el artº trata presisionemente de favorecer a los pobres, y si se quiere que estos reintegren la décima parte de los gastos de adjudicación, se trataría igualaría la ley. Supongamos que una infeliz pidiere que se le adjudiquen terrenos en el Mapocho: a tanta distancia no iría un Ingeniero á practicar las operaciones permisivas de mil pesos; y el infeliz que ha solicitado un pequeño pedazo de tierra, amparado



por una ley que le concede, en atención de su desgracia, se que daría sin él, por que le será imposible satisfacer la décima parte, que lo arriendos serían cien pesos. Si se quiere hacer el bien, hágase totalmente, y así se conseguirá proteger el aumento de población, que es lo que se ha tenido en cuenta al redactar el artº que se discute.

El Hc. Zamudio, es laudable el objeto que se tiene en mira para favorecer á los pobres, y yo también lo deseo; pero si se quiere darlos gratuitamente, expírese con claridad, ya que la ley de 1885 establece el modo de la adjudicación, y determina que el adjudicatario ha de pagar la décima parte de los gastos que illa scajiana.

El Hc. Coravel, las observaciones que si han hecho me persuaden en mi idea de que no debe aprobarse el artº. No soy enemigo de los pobres, pues el contrario deseo que éstos mejoran su situación; pero como yo que no se dan ellos los que aprovechan de esta gracia, sino los ricos; quien no tiene once pesos para comprar once hectáreas, ni más tendrá el capital al indispensable para cultivarlas. Se provoca á los pobres á tomar terrenos en regiones remotas, inhabitadas, á los que nunca podrán ir, por manerar que no se hace otra cosa que despoblar

lacedicia de los ricos, para que valiéndose
de las probas se les adjudique grandes exten-
siones de tierras: los capitalistas recibi-
rán diez veces más probas, harán que solici-
ten las tierras, y al carecer de la adjudica-
ción, por seras pequeñas e insignifican-
tes, se apropiaran de los lotes, eludiendo
la ley que les obliga a satisfacer la décima
parte de los gastos de adjudicación.

El H. Vicepresidente, no dudo que la
oposición que hace a esta parte del Proyecto
al H. Sr. Coronel, está inspirada en el
májor interés público. Pero creo que las
tierras del H. Presidente van más
allá de lo que permite superar la pos-
tura. Al tratarse de este asimismo Proyecto,
se ha dicho, y con razón, que no es tierras
lo que más falta, sino colonos que las
cultiven. Esta parte del Proyecto tiene de
ímpulsar las empresas de coloniza-
ción, la compra del territorio, la
multiplicación de los productores y el
aumento de la exportación, que nos trai-
ría el bienestar económico. Fíjate el
H. Coronel que los ricos aprovecharán
de la concesión que se dicte, pues que
se valdrán de los pobres para compro-
gar tierras debidas. Este temor es
muy exagerado, tanto más, quanto



cree el H. preocupante que, aprobada la concesión, no sacaría ya nada el Estado de la venta de tierras baldías. Esto está suficientemente asegurado con la disposición siguiente: que declara que el adjudicatario perderá el derecho a la tierra concedida, si no la cultiva dentro de dos años; con lo que se supone que el propietario debe valer en posesión de su lote.

Se ha dicho también, que no llegará el caso de que se pidan terrenos para pobres, pues el que no tiene once pesos para comprar una hectárea, no tendrá tampoco lo necesario para cultivarla. Esto no es exacto, Exmo. Señor, pues cuando se abrieron nuevos caminos a la Costa, como el de Chone, los terrenos extendidos a lo largo de la vía, valdrán mucho más que un peso por hectárea, y entonces los infelices acordarán y se logrará el objeto de esta ley. No es ésta ésta sólo para concesiones de terrenos distantes, como las de la Región Oriental, en los que no se necesitaría adjudicación del Gobierno, para que los particulares se sirvan una tierra que no tiene, en realidad, más goberno que el de la naturaleza.

El H. Coronel, - dice el H. Señor Vicepresidente que, con dispares que el adjudicatario que no cultiva su lote dentro de dos años, pierde su derecho, se estorbarán los abusos de los capitalistas. Esta dis-

ARCHIVO

proporción abarcaría en su base la gracia que se
quieriera conceder a los pobres, y este procedimiento
la justicia de mis Reinos. Se oye también
que por este medio se facilitará la coloniza-
ción a la margen de los caminos. Sin ne-
cesidad de esta ley, pueden establecerse
las colonias, porque hay leyes vigentes
para el efecto, y para ellas se hará la ad-
judicación.

Conrado el debate, fue aprobado el artº,
como lo fue igualmente el artº 4º que di-
ce: "La adjudicación de que habla el
anterior artº, se hará por el Poder Ejecu-
tivo, previo Informe del respectivo go-
bernador".

Entonces el Hb. Lardívar, con
apoyo del Hb. Velasco (etc), hizo la
siguiente proposición; que fue a-
probada: "Que al artº que aca-
ba de aprobarse, se añada el si-
guiente inciso": "A los pobres de
que habla este artº, no se les exige-
rá la décima parte de que habla el
Decreto de 1875, relativo a gastos de
la adjudicación de tierras baldíos".

Los Hb. Hb. Ugurillas y Villa-
gómez: observaron que era dema-
siado oscuro y vago, y que como tal,
era derogatorio de los anteriores,



y el Hc. Villagómez, en su informe ademas, que no sea suficiente el Informe de solo los Gobernadores, ya que estos no eran todos los que debían ser, y en consecuencia, y con apoyo del Hc. Croáis Vega, hizo esta proposición "Que al artº que acaba de aprobarse se añada esta frase: "Y una información acerca de la probidad del interesado, redactada ante el Alcalde Municipal del Cantón". Sometida a discusión, el Hc. Piñón dijo: Tratamos de otorgar un beneficio a los pobres, y se les pone obstáculos para que no hay razón para cuestionar del Informe de los Gobernadores, ya que no es exacto aquello de que los Gobernadores, no sean lo que deben ser; pues si uno ó dos no se portan bien, no hay por qué dudar de la probidad de los demás: escenarios, pues, los medios mas fáciles para que los pobres alcancen la gracia que se les quiere conceder.

Los Hc. H. Hidalgo, Trizaga y Velasco (et.) observaron, el primero que se observaría toda dificultad, disfrazando que el interesado no prague derechos judiciales, y traga uno del propio comun: el segundo, que será suficiente el Informe del Gobernador, quien para emitirlo tendrá

por marra el catastro de contribución general; y el último, que la prueba sumaria, puede rendirse ante un juez parroquial.

El H^o autor de la proposición, la sostuvo haciendo ver, que si se exige la información sumaria, más del Informe, no es por que de una manera absoluta se deduce de la probabilidad de los Gobernadores, sino por la dificultad que hay de que estos lo puedan dar a todos los que lo soliciten, por no estar al corriente de la persona que procederá; pues muchas veces en capitales en giro, y no se sabe, por manenar que la información suplirá la falta del Informe.

El H^o Pino: La proposición trata asegurar que el solicitante sea efectivamente pobre, por medio de la prueba testimonial; y los abogados sabemos que nada es más fácil para los hombres de mala fe, que el conseguir testigos, que si no saben lo que van a declarar, al ser interrogados, se limitan a decir: "es cierto el contenido de la pregunta"; y es por esto que ha dicho que merece más crédito el Informe de su Gobernador,



que la formula testimoniyal.

Terminado el debate, fué aprobada la proposición, y aprobado el artº 5º que dice:

"Si después de dos años, contados desde la fecha de la adjudicación, el favorecido no ejercitare ningún trabajo ó labor en el terreno que se le ha dado, perderá el derecho concedido."

—Puesta á 2^a discusión la ley Orgánica de la Administración Pública, y leído el artº 1º, el H. Presidente dijo: El Proyecto que vamos á discutir, versa sobre un punto, al parecer difícil, demandando importante. En toda clase de gobiernos y especialmente en los republicanos, la Administración Pública, ha de tener lugar de preferencia; y es por lo que crea, Señor Presidente, que nosotros estamos en el deber de estudiar todo lo posible el Proyecto presentado, a fin de no rechazarlo, bien á quienes lo rechace la H. Cámara del Senado, bien á que la ley que dictemos no sea la que más convenga á la República. Por esto, Señor Presidente, si encontrara apoyo en algunes de mis H. H. Legas, yo traría esta proposición, la que por haber sido aprobada por el H. Ayuntamiento, fué puesta á discusión: "Que se suspenda la 2^a discusión que se trata de dar al Proyecto sobre Ley Orgánica de la Administración Pública, hasta que

ARCHIVO

Las Comisiones de Instancia pública,
dán un informe sobre el paraficio. Pro-
yecto, previo estudio de la ley de Ins-
tancia pública vigente, del Reglamen-
to general de estudios y otras leyes que se
relacionen con la materia, debiéndose
también proceder á la inmediata
publicación, por la prensa, del men-
cionado Proyecto.

Una vez publicada, el H. Vicepresi-
dente la combatirá por cuenta encami-
nada a retardar la discusión del
Proyecto, especialmente por exigir
su publicación por la prensa.

Los Hs. Hs. Villagómez y Madrid
la sostuvieron en el sentido de que es
absolutamente necesaria la publi-
cación, para poder estudiar detin-
damente un asunto de tanta im-
portancia, que envuelve el porvenir
de muchas generaciones, y que no
importaba sacrificar algo de tiem-
po para consultar el mejor acierto.

El H. Pino. El H. Sr. Vicepre-
sidente, fundándose en razones
que solo dicen á la brevedad de
tiempo, se opone á la proposición.
Dijo ya en otra vez, que nosotros no
estamos aquí para ganar tiempo,



BIBLIOTECA DE LA FUNDACIÓN ECUATORIANA

sin prover de dar leyes que bien se compro-
vean con el ^{la} estado de la eficiencia, en cuyo
favor tenemos el deber de trabajar; y para es-
ta razón, que nada importa sacrificar
tiempo, si en cambio hemos de alcanzar
algún acierto. La publicación del Proyecto
es importantísimo, aunque se tarda, pues
algunos días la 2^a discusión, porque,
después de que facilitará el estudio a los
miembros de esta H. Cámara, tiene tam-
bién por objeto espresar la voz de todos los
patriotas que compelen por el provecho de
la juventud estudiosa, que es la esperan-
za de la Patria. Encusado es hablar acer-
ca de la necesidad del estudio de parte
de las Comisiones, una vez que esta ne-
cessidad está reconocida por todos, inclui-
sive los autores del Proyecto. Yo encuen-
tro, pues, H. Srs., causa para que no se
aproveche la proposición, y más si, como
ha dicho el H. Villagómez, no hay re-
gencia en que expidiáramos una nuova
ley, ya que tenemos vigente una que
nos ocasiona males a la República.

Terminado el debate, fue apro-
bada la proposición, y entonces el H.
Salazar, con apoyo de los Hs. Hs. Tar-
millo y Velasco (et).: "Que a las Co-
misiones de Instrucción Pública

se adjuntan los S. S. Rectores de la Universidad y del Colegio Nacional de esta Ciudad, para el Informe que deben emitir, respecto del Proyecto de la Ley Orgánica de Construcción Pública.

Abierta la discusión, el H. Pino dijo: Magnífica es la idea del H. Salazar, pero no obstante que estamos en muy alto grado la cooperación de los S. S. Rectores, no estoy para la proposición, una vez que el éxito deseado, depende de solo la voluntad de dichos S. S., ya que parece que la H. Cámara no puede impedirles aquella obligación. La inmediata publicación del Proyecto de ley Orgánica de Construcción Pública, entre otros objetos, tiene como ya se ha dicho, el de esperar buenas noches de los miembros de esta H. Cámara, pero también de todos los patriotas que ambulan para el porvenir de la juventud estudiantil, que es la esperanza de la Patria; y como es bien conocido, al respecto, el patriotismo de los S. S. Rectores, es justo y muy natural esperar su cooperación, sin necesidad de hacer que pesen sobre ellos el cargo de asistir



a la Comisión.

El H. Velasco (Ab.): el ilustradísimo Sr. Rector de la Universidad, de suerte tiene pro
á sata parte, se ha consagrado al estudio de
cuanto atañe a la Administración Pública, y
punto mismo, lo crea muy adecuado para
que sea ilustre en esta materia tan trascen-
dental; pues tiene en cuenta muchisí-
mas semejanzas que no constan de las leyes.
Si el Sr. no acepta lo que me lo expuso, mi lo
puede creer, la H. Cámara habrá dado a
lo mismo una prueba de que reconoce sus
talentos y su suficiencia.

El H. Ugartejas: la H. Cámara tie-
ne derecho para exigir los servicios de los
hombres ilustrados y al hacerlo, se les dis-
pensa una hora tanto más grata, cuán-
to que es merecida. El Congreso de 1885,
pidió un Informe sobre igual materia
a los S. S. Rectores de la Universidad
y Colegio Nacional, y ambos se presentaron
inmediatamente, lo que manifiestan
ta su patriotismo, el mismo que hará
que que acepten el nombramiento de la
Cámara. Conocida esta competencia
de las Comisiones, pero también es proba-
pable el proceder que sacaremos si el
Informe de éstas se une al de los
S. S. Rectores tan ilustrados en la

materia.

El Hc. Salazar: cree el Hc. Pino que
hay facultad para llamar á los S. S.
Rectores á quienes ilustren con su die-
tamen; y ayer que se hizo una proposi-
ción acordando que se adjuntaran dos
Ingenieros á las Comisiones encarga-
das del estudio de la contrata de pro-
longación del ferrocarril del Sur,
se hizó observación alguna.

El Hc. Pino: Las palabras de
los Hc. Hc. Alquicillas, Velasco (etc.) y Sa-
lazar demandan una explicación.
No he dicho que negare mi voto á las
proposiciones, para que no estime - con-
veniente que á la Comisión se agregue
que los S. S. Rectores: estén muy
lejos de expresarme así. El presidente,
como debe de la ilustración de estos Fe-
nómenos, no fundo oponerme á que con
sus valiosísimos contingentes, nos di-
confraterniz en la orden a haber de ex-
pedir una Ley Orgánica de Instituc-
ión Pública; y así mis observacio-
nes se consideraron sincericamente al
manifestar que quedaría burlada la
proposición, sin más que un he-
cho de voluntad, de parte de los S. S.
Rectores. Presisto, Señor Presidente,



que esta H. Cámara no tiene por hoy, derechos para compelir á los expresados S. S., á efecto de que satisfagan el deber que se trata de imponerles; pues el caso de Ingenieros aludidos por el H. Salazar, es á mi juicio, todo diferente del que queríamos. Ingeniero nacional que gocia de renta, ha de cumplir necesariamente las Comisiones que le da la Oficina, y por esto nosotras como sus Representantes, y un Rector de una Universidad ó de un Colegio, no tiene otros deberes que los prescritos ó determinados en la Ley de Instrucción Pública, en el Reglamento general de estudios y en los respectivos Estatutos; y no sé, Sr. Presidente, que en estos Estatutos, Reglamentos y Ley, se encuentre la disposición que manda asistir á los Señores Rectores á las Comisiones de las Cámaras legislativas. La diferencia expresada, siyo, Señor. Sr., queda dijo relativamente á la proposición á que habiendo prohibido referirse el H. Salazar.

El H. Lombán: yo estare para la proposición por que ella tiene al acierto que debe buscarse en todo suento.

Biblioteca de la Función Pública

Concluido el debate, fué aprobada la proposición, así mismo se aprobó el Dr. Vafarone. — Cesario. Sr. — Una
tra Comisión de Guerra, ha exami-
nado la solicitud que os dirige el
Sor. Gabriel de T. Núñez, como perso-
na del Sor. Manuel Ch. Robellín, con-
tradicapitulares tres cosas: 1^a Que se
le frague la summa de seis mil y más
pesos que reintegró al Tesoro Nacio-
nal, por orden superior, y en virtud
de haber estado percibiendo por un
cabo tiempo pensiones como invál-
ido, sin tener realmente las condi-
ciones de tal inválido: 2^a Que se
le fraguen las pensiones de inválido
que ha dejado de percibir desde que
fue condenado al mencionado rein-
tegro hasta la fecha; y 3^a Que se le
repare sus Letras de invalidez.

De los asuntos documentados
presentados por el plenionario, se
desparrade, que el reintegro a que fué
condenado Robellín, lo decretó el
Censo. Sor D. Gabriel García Moreno,
como General en Jefe del ejército,
decreto que mereció la aprobación
del Supremo Gobierno. Suponiendo,
que, pues, sin consentirlo, que el



Decreto expedido por el General en Jefe del Ejército, haya sido impugnado, la Cámara carece de facultad para dar decisión sobre este particular; pues el Poder judicial, es el único competente para hacerlo. Demás de esto, si se accede a la solicitud, se descarta una indemnización que no puede considerarse sin virtud de sentencia judicial, y como lo proclama el Artº 63 de la Constitución. — Tampoco puede ordenarse el pago de las pensiones que ha dejado de percibir, desde que fue condenado al revés, pues, según propia confesión, el peticionario ha dejado de percibir sueldo durante todo este tiempo; y si no recita no puede pagarse pensión alguna militar. — Es así mismo inexplicable la reprobada de las Letras de invalido de Manuel F. Chállan, desde el momento que, para tal reprobada, son indispensables los certificados de dos cirujanos de ejército, y que los dos informes certificados presentados, manifiestan que el peticionario, no es ni puede ser considerado como invalido. Por lo expuesto, nuestra Comisión opina que desecharis la aludida solicitud, pero dejando a salvo la más ilustrada opinión de la H. Cámara.

Licit, junio 21 de 1887. — Alquillar. —
Hidalgo. = Ortega". —

La pretención de Francisco Guevara y Angelita Messias, Institutores de las escuelas de Abrecha, para que se mande pagar los sueldos que se les debe por Ensen. y la de Hipólito Guerara que restaura el pago de pensiones militares, pasaron á las Comisiones 2^a de Peticiones y de Guerra respectivamente.

Ordenóse por la Presidencia se pase á la Cámara del Senado el Proyecto aprobado por ésta, sobre terrenos baldíos, con las modificaciones que se hicieron, y se levantó la sesión.

El Presidente

A. Gádemeira

El Secretario

J. M. Baudras

ARCHIVO